

Introducción al Mercado de Capitales

C.P. Mariela Masotto

T. 417 F. 47

CICLO ABC 2025



Temario:

- Definición y función económica: canalización del ahorro hacia la inversión.
- Mercado primario vs. mercado secundario.
- Importancia en el desarrollo económico y financiamiento del sector privado y público.
- Rol de la CNV, BYMA, MAE, Caja de Valores.
- Principales actores
- Valores negociables
 - Definición
 - Clases
 - IPO
- Tratamiento tributario de los valores negociables
- Incumbencia del Profesional de Cs. Económicas

Qué es el mercado de capitales?

- Conjunto de instituciones, normas y plataformas donde **ahorristas** (personas y entidades con excedentes de fondos) se encuentran con **demandantes de capital** (empresas y sector público) para canalizar recursos hacia proyectos productivos, consumo o gasto público.
- **Función clave: transformar ahorro en inversión;** es decir, convertir dinero ocioso en financiamiento que genere actividad, empleo e innovación.
- Cuando el mercado es profundo y líquido, abarata el costo del capital y mejora la asignación de recursos.

Necesidades y fuentes del financiamiento empresarial

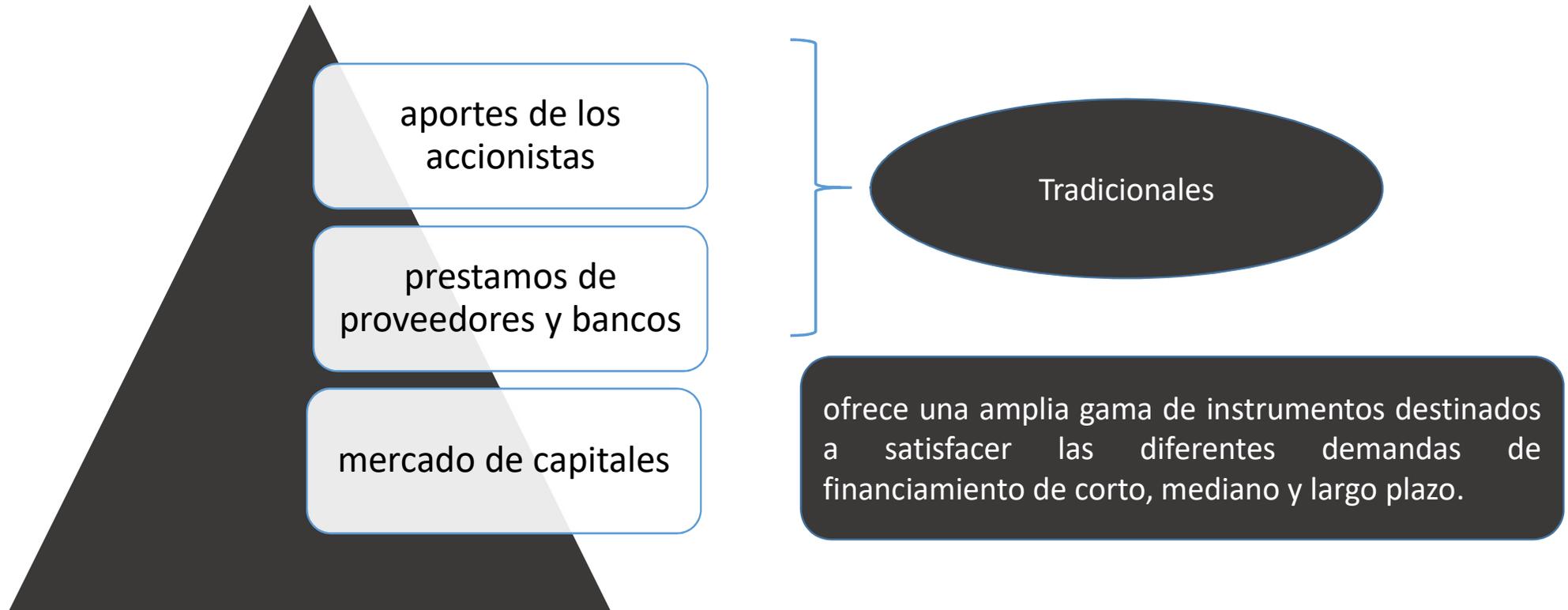
Las empresas necesitan en forma permanente fondos para

- financiar su capital de trabajo
- expandir la compañía
- poner en marcha nuevos proyectos de inversión
- refinanciar pasivos

Necesidades y fuentes del financiamiento empresarial



- Fuentes tradicionales para obtener esos fondos



Necesidades y fuentes del financiamiento empresarial



Qué es el mercado de capitales?

- El mercado primario es el segmento del mercado de capitales donde se emiten y venden nuevos valores, como bonos y acciones, directamente al público o a inversores institucionales.

Las empresas y gobiernos utilizan el mercado primario para recaudar capital para expansión, proyectos y otras necesidades

- Una emisión en el mercado primario puede realizarse a través de una oferta pública inicial (IPO) para acciones o una emisión de bonos.

Qué es el mercado de capitales?

- El mercado secundario es el mercado financiero donde se negocian valores que ya han sido emitidos previamente en el mercado primario. En otras palabras, es donde los inversores compran y venden valores entre sí, sin la participación directa del emisor original. Un ejemplo común de mercado secundario es la bolsa de valores, donde se negocian acciones y bonos que ya han sido emitidos por empresas.

Mercado primario/secundario

Característica	Mercado primario	Mercado secundario
Propósito	Emisión inicial de títulos (bonos, acciones, pagarés bursátiles, ON PyME, Letes)	Negociación posterior entre inversores
Flujo de fondos	El dinero va al emisor	El dinero circula entre compradores y vendedores
Ejemplo	Una empresa coloca Obligaciones Negociables por primera vez	Un inversor vende esas ON a otro a los 6 meses

Conexión entre ambos: la liquidez del secundario determina el costo de emitir en el primario; sin un mercado secundario ágil, los inversores exigen mayor rendimiento inicial.

Fuentes alternativas de financiamiento empresarial

Descuento de cheques de pago diferido

Emisión de obligaciones negociables y valores de corto plazo

Participación en la estructuración de fideicomisos financieros

Emisión de acciones

Importancia para el desarrollo económico

- **Financiamiento alternativo al crédito bancario** —especialmente relevante cuando las tasas bancarias son altas o el crédito es escaso.
- **Diversificación de riesgos:** posibilidad de invertir en distintos sectores y monedas; las empresas acceden a plazos y montos que el sistema bancario no siempre ofrece.
- **Disciplina y transparencia:** al rendir cuentas a inversores y reguladores, las emisoras tienden a mejorar gobierno corporativo, contabilidad y reporting
- **Efecto multiplicador:** cada peso obtenido vía mercado de capitales puede derramar en cadena de proveedores, empleo y recaudación tributaria.

Valores negociables

- ❑ Títulos valores
- ❑ emitidos tanto en forma cartular así como a todos aquellos valores incorporados a un registro de anotaciones en cuenta

Incluyendo:

- los valores de crédito o representativos de derechos creditorios,
- las acciones,
- las cuotapartes de fondos comunes de inversión,
- los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros o de otros vehículos de inversión colectiva y, en general,
- cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito **homogéneos y fungibles**, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros.

Art. 2° Ley 26831



Valores negociables

- Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto:
 - los contratos de futuros,
 - los contratos de opciones y
 - los contratos de derivados en general que se registren en mercados autorizados, y
 - los cheques de pago diferido,
 - certificados de depósitos de plazo fijo admisibles,
 - facturas de crédito,
 - certificados de depósito y warrants, pagarés,
 - letras de cambio y
 - *todos aquellos títulos susceptibles de negociación secundaria en mercados.*

Art. 2° Ley 26831



VALORES NEGOCIABLES

Renta Fija y Renta Variable – Instrumentos.

Renta Fija

Flujos de caja previsible y conocidos por el inversor.

- Bonos
- Obligaciones Negociables
- Valores de Deuda Fiduciaria
- Cheques de Pago Diferido
- Pagarés Bursátiles, FCE.

Renta Variable

Flujos de caja inciertos, dependen del giro de actividad de la emisora.

- Acciones
- ADR
- CEDEAR
- Certificados de Participación

Valores Negociables

Renta fija

Son instrumentos que **pagan un rendimiento previsible (tasa fija o variable)** en plazos determinados. El inversor conoce de antemano cuánto va a cobrar y cuándo.

a) Títulos públicos

- Emitidos por el Estado Nacional o provincias (ej.: Bonar 2030 – AL30).
- Pueden ser en pesos, dólares, ajustados por CER, dólar linked, etc.
- Sirven para financiar gasto público, refinanciar deuda.
- Cotizan en el mercado secundario.

b) Obligaciones Negociables (ON)

- Emitidas por empresas (grandes o PyMEs) para financiar capital de trabajo, inversiones o pasivos.
- Atractivas para inversores por su rendimiento y calificación crediticia.
- Deben cumplir requisitos de transparencia y prospecto aprobado por CNV.

Valores Negociables

c) ON PYME CNV Garantizadas

- Régimen simplificado para PyMEs.
- Requieren garantía de una SGR.
- Plazos cortos, colocaciones simples.
- Muy usadas por empresas en expansión que no acceden fácilmente a crédito bancario.

Son alternativas al crédito bancario que permiten mejorar la estructura financiera de empresas.

Valores Negociables

Renta variable

Son instrumentos donde el **rendimiento depende del resultado económico de la empresa o activo subyacente**, es decir, **no se conoce de antemano**.

a) Acciones

Participación en el capital social de una empresa. Representan los aportes de capital de los accionistas a la sociedad emisora. Confieren a su titular la condición de socio, con todos los derechos correspondientes a la clase.

- El inversor puede recibir ganancias por:
 - Dividendos (si la empresa los distribuye)
 - Apreciación del precio (venta a mayor valor)
- Emitidas por empresas cotizantes (ej.: Grupo Supervielle, YPF, Pampa Energía).
- Alto riesgo, pero también posibilidad de alta rentabilidad.

b) CEDEARs (Certificados de Depósito Argentinos)

- Representan acciones de empresas extranjeras (Apple, Coca-Cola, Tesla).
- Se operan en pesos en BYMA, pero reflejan precio en USD + tipo de cambio implícito.
- Útiles como cobertura frente al dólar y para diversificar cartera sin salir del mercado local.
- Cada CEDEAR puede representar una fracción o múltiplo de la acción original.

Renta variable permite participar en el crecimiento de empresas, pero con mayor volatilidad.



Instrumentos de corto plazo

Ideales para empresas y PyMEs que necesitan liquidez inmediata o de corto plazo, y para inversores que buscan alternativas más rentables que un plazo fijo.

a) Cheques de Pago Diferido (CPD) avalados

- Emitidos por empresas y descontados en el mercado con aval de una SGR.
- Alternativa muy común para financiar capital de trabajo.
- Colocaciones de bajo costo si hay buen perfil crediticio.
- Se operan en segmentos específicos del mercado con respaldo normativo CNV.

b) Pagars bursátiles

- Instrumentos negociables emitidos por PyMEs para obtener financiamiento rápido.
- Pueden ser en pesos, dólares o dólar linked.
- Requieren calificación o garantía para acceder al régimen.
- Operan en el MAV (Mercado Argentino de Valores).

Herramientas accesibles, ágiles y cada vez más utilizadas por PyMEs.



Productos de Inversión Colectiva

a) Fondos Comunes de Inversión (FCI)

- Vehículos de inversión colectiva que reúnen aportes de múltiples inversores.
- Administrados por una Sociedad Gerente y depositados en una entidad custodia (Depositaria).
- Tipos:
 - Money Market (baja volatilidad, liquidez diaria)
 - Renta fija / variable / mixta
 - Ajustados por CER o dólar linked
- Muy utilizados por empresas para colocar excedentes temporales.

b) FCI cerrados

- Parecidos a un fideicomiso financiero.
- Usados para proyectos específicos: real estate, infraestructura, agro.
- No tienen rescate diario.



FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

Patrimonios que se forman con los aportes que realizan los inversores suscribiendo cuotas partes y convirtiéndose, en consecuencia, en “cuotapartistas” del Fondo en el que se decida invertir. En el desarrollo y funcionamiento de cada FCI, intervienen dos tipos de entidades independientes llamadas, por un lado, **sociedad gerente** y, por el otro, **sociedad depositaria**.

SOCIEDAD GERENTE

Dirección y administración de los bienes que forman parte del fondo
Posibilidad de administrar varios fondos
Decisiones de inversión sujetos al reglamento de gestión

SOCIEDAD DEPOSITARIA

Entidades financieras
Guarda y depósito de bienes que forman parte del fondo
Vigilancia a la sociedad gerente
Registro de cuotas partes
Percepción de suscripciones, pago de rescates



- Fácil Acceso: Para poder participar, basta con una inversión mínima.
- Diversificación: Los FCI son una alternativa simple que permite diversificar el patrimonio, incrementando el potencial de valorización del mismo y minimizando el riesgo de invertir en un único activo financiero.
- Disponibilidad: Money Market (baja volatilidad, liquidez diaria)
- Transparencia: Toda la actividad de los Fondos Comunes de Inversión es regulada y supervisada por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- Seguimiento: Los valores de las cuotapartes de los FCI se publican diariamente.



#TodosPodemosInvertir: Mercado Pago y BIND lanzan un producto financiero innovador

21 SEPTIEMBRE, 2018 | INNOVACIÓN, INSTITUCIONAL, INVERSIONES

Los millones de usuarios de la app de [Mercado Pago](#) ya pueden invertir el dinero disponible en su cuenta digital en cuotapartes de un fondo estructurado y administrado por [BIND](#).

Con solo elegir la opción disponible desde la aplicación, todo el dinero que se encuentra en saldo pasa a formar parte de un fondo de inversión de bajo riesgo. El fondo -de alta liquidez y compuesto por títulos públicos de corto plazo y cauciones- es administrado por [Industrial Asset Management](#) y custodiado por BIND Banco Industrial. Los usuarios **perciben sus ganancias día a día en su cuenta** a partir de las primeras 24 horas de invertir en el fondo que, hasta esta semana, garantizaba un rendimiento del 39,4 por ciento anual.

Fideicomisos Financieros

Cada instrumento se estructura partiendo de un patrimonio separado de la compañía que lo genera, el cual es administrado por un agente fiduciario registrado en la CNV.

El producido de los activos es destinado al pago a los inversores con la periodicidad que surja del contrato del FF.

FIDUCIARIO

Fiduciario: Autorizado por CNV o Entidad Financiera

Funciones: administración, conservación, custodia, cobro y realización del patrimonio fideicomitado

Función de administración: delegable a terceros. Responsabilidad del fiduciario



AMPLIAR

ADJUDICADA

FF PARETO SERIE 11

Fideicomiso Financiero

Liquidación / Integración

04/08/2025

Fecha Inicio/Difusión

30/07/2025

Licitación

01/08/2025

Emisor / Fiduciario

TMF TRUST COMPANY
(ARGENTINA) S.A.

Colocador

STONEX SECURITIES S.A.

AMPLIAR

ADJUDICADA

FF CUOTAS CENCOSUD
SERIE XLVII

Fideicomiso Financiero

Liquidación / Integración

31/07/2025

Fecha Inicio/Difusión

29/07/2025

Licitación

30/07/2025

Emisor / Fiduciario

TMF TRUST COMPANY
(ARGENTINA) S.A.

Colocador

BANCO DE GALICIA Y BUENOS
AIRES S.A.U.

AMPLIAR

ADJUDICADA

ON PAMPA ENERGÍA
CLASE 25

Obligaciones Negociables

Liquidación / Integración

06/08/2025

Fecha Inicio/Difusión

28/07/2025

Licitación

30/07/2025

Emisor / Fiduciario

PAMPA ENERGIA S.A.

Colocador

BANCO DE GALICIA Y BUENOS
AIRES S.A.U.

AMPLIAR

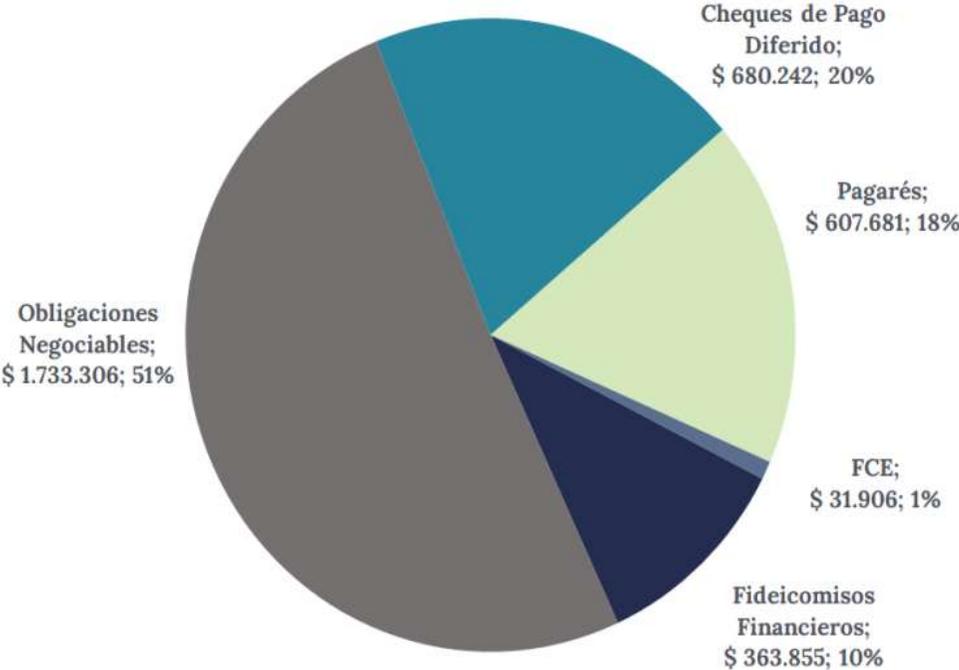


Derivados

- Contratos cuyo valor depende de un activo subyacente: dólar, soja, acciones, tasas.
- Tipos: futuros, opciones.
- Alta complejidad, requiere conocimientos avanzados.
- Se usan para **cobertura de riesgo (hedging)** o **especulación**.

Financiamiento Total en el Mercado de Capitales

Financiamiento total por instrumento – Junio 2025
En millones de pesos corrientes y porcentajes



En el mes de junio el financiamiento total en el mercado de capitales argentino ascendió a \$3.416.989 millones. Dicho monto representa, en valores constantes de junio de 2025, 42% más que el mismo mes de 2024. Las obligaciones negociables explicaron el 51% de la emisión primaria de este mes, y los cheques de pago diferido, el 20%.

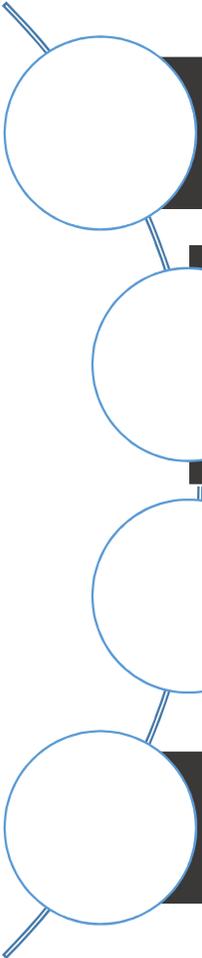
Financiación por capitalización o endeudamiento



Guía de acceso a la oferta pública de acciones

Link: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/guia-de-acceso-la-oferta-publica-de-acciones>

Emisiones de capital: acciones



Los inversores se convierten en **socio de la empresa** y **participan de los beneficios futuros** de la compañía, pero **asumiendo** al mismo tiempo **los potenciales riesgos de una pérdida de valor de la empresa**.

Al momento de crear una empresa → los socios o accionistas realizan aportes para conformar el capital social de la nueva sociedad anónima,

→ recibiendo como contrapartida acciones de la misma.

La acción puede ser definida como la expresión mínima en que se divide el capital de una sociedad anónima y, en consecuencia, la expresión del conjunto de derechos y obligaciones que le corresponden a su titular.

Desde el punto de vista contable, en el balance de la empresa, el capital forma parte del patrimonio neto, constituyendo una garantía para los acreedores de la compañía.

La emisión y colocación de acciones de la empresa en el mercado de capitales se conoce con el nombre de Oferta Pública Inicial de Acciones (IPO), e implica **abrir el capital de la sociedad a la participación de los inversores**, por eso las empresas que cotizan sus acciones en las bolsas se conocen con el nombre de “abiertas” o “de capital abierto”.

Para tener en cuenta

- Pérdida del control accionario (Se puede limitar por floatingy acciones de voto múltiple)
- Incorporación de extraños a las asambleas (Mayormente empresas familiares)
- Transparentar la operatoria de la empresa (economía informal)
- Falta de estructura interna que permita cumplir requerimientos de oferta pública (Pymes)
- Difusión de información confidencial de la empresa ante competidores
- Desconocimiento de costos y procesos de oferta pública (Desconocimiento en Gral. Del MC)

Riesgos del inversor

- Volatilidad
- Factores que afectan en particular a la compañía.
- Del mercado: factores que afectan al mercado en general.

Financiamiento con acciones en los mercados internacionales

Alternativa al mercado bursátil domestico puede sumarse

Segmento esta especialmente **dirigido a grandes empresas,**

capaces de cumplimentar las exigencias de registro y los requisitos cualitativos y cuantitativos que tiene cada mercado.

Negociación de acciones en los mercados internacionales

Los instrumentos financieros mas utilizados con este propósito

Se emiten en Estados Unidos y se denominan American Depositary Receipt (ADR, pos sus siglas en ingles).

El ADR es un certificado representativo de las acciones de una empresa para su negociación en el mercado norteamericano.

Aunque esta frecuentemente vinculado a la negociación de acciones, el ADR también puede representar títulos de deuda.

Existen además otros instrumentos que brindan acceso a diferentes plazas internacionales, como los global Depositary Receipt (GDR), el Euro Depositary Receipt (EuroDR) y los Brazilian Depositary Receipt (BDR).

Emisiones de deuda - Obligaciones Negociables

Son valores representativos de deuda privada que expresan una promesa de pago por parte de la empresa

- por lo tanto los inversores adquieren el estatus de acreedores

Al igual que en los títulos de deuda pública, representan una promesa de pago

- el emisor se compromete a devolver el capital que los inversores le prestaron, y los intereses correspondientes, en un determinado plazo y según un cronograma determinado

Un cronograma que se establece en el **prospecto de emisión**

- publicación que se distribuye entre los inversores para que puedan informarse sobre la empresa emisora, y las características del título que está vendiendo

Emisiones de deuda

Principales aspectos a considerar



la tasa de interés que paga el título (cupón)

el precio al que se compra

el vencimiento del título (que en título con amortizaciones o devoluciones parciales queda expresado en promedio por la “duration” que muestra cual es el plazo promedio del bono)

y el riesgo de incumplimiento que pueda tener el emisor.

Obligaciones Negociables

Principales ventajas para el emisor

plazo del financiamiento usualmente superior al de los prestamos bancarios disponibles

y las tasas de interés, en general mas ventajosas

La exposición publica de la empresa deriva en prestigio y reconocimiento, toda vez que la información de la compañía se hace publica y se somete a los controles de legalidad de las instituciones del mercado de capitales.

Valores de corto plazo (VCP)

- Plazo de vencimiento no puede exceder los 365 días.
- Menores requisitos de información que se solicitan para autorizar este tipo de emisiones.
- Solo pueden ser adquiridas por **inversores calificados**.

La **“ON SIMPLE”**, en rigor Régimen ON PYME CNV GARANTIZADA, establecido por la Resolución General N° 696/2017 de la Comisión Nacional de Valores (“RG696/2017”) establece un mecanismo simplificado para el acceso de las Pequeñas y Medianas Empresas al financiamiento de mediano plazo en el Mercado de Capitales a través de la emisión de Obligaciones Negociables. Vale mencionar que no modifica en esencia el régimen de base (Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, “LON”; Régimen PYME CNV Resolución General N° 640/2015, “RG640/2015”).

PyME CNV Garantizada

RG CNV N°696 (15/06/2017) implementa el nuevo régimen para las PyMEs CNV Garantizadas.

Una sociedad para emitir obligaciones negociables bajo el régimen Pyme CNV Garantizada deberá acreditar su condición de PyME CNV, de acuerdo a lo que disponen las Normas de la CNV, y esta acreditación mantendrá su vigencia por veinticuatro (24) meses contados desde la fecha en que se presente toda la documentación necesaria para emitir las obligaciones negociables por oferta pública.

PyME CNV Garantizada

- Las Normas de la CNV establecen cuales son los requisitos para ser considerada una PyME CNV.
- Estas ON emitidas bajo este régimen deben ser **simples no convertibles en acciones; deben contar con una garantía otorgada por sociedades de garantía recíproca, entidades financieras y/o fondos de garantía**; deben ser documentadas a través de un certificado global.
- Se colocan por subasta o licitación pública; y solo podrán ser **adquiridas por inversores calificados** conforme a la definición de las Normas de la CNV
- Las PyMEs CNV que emitan obligaciones negociables bajo el régimen **PyME CNV Garantizada** se encuentran **exceptuadas de cumplir con el régimen informativo periódico dispuesto por las Normas de la CNV**, deben presentar estados contables anuales (en vez de trimestrales), y su deber de informar hechos relevantes es más acotado.

Sociedad de Garantía Reciproca

Son sociedades que otorgan avales y asesoramiento técnico a las PyMEs.

Participan en actividades de desarrollo y asesoría a PyMEs, tanto en forma directa como por medio de terceros.

Colaboran en la gestión de líneas de crédito.

Facilitan el acceso al crédito mejorando las condiciones de
financiamiento de las PyMEs.

Socios Partícipes

Micro, pequeñas o medianas empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) que acceden a los beneficios de la emisión de avales y al asesoramiento.

Deben aportar al menos el 50% del capital social, sin exceder el 5% cada uno.

Socios protectores

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social y al Fondo de Riesgo de las SGR. Este fondo de riesgo respalda los avales.

Los gobiernos provinciales/municipales pueden ser socios protectores en la medida que se lo permitan sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Detentan como máximo el 50% del Capital Social.

Aportan al Fondo de Riesgo.

Ventajas para los Socios Partícipes

Condiciones más favorables de financiamiento (bancario o en el MC)

Amplía la capacidad de endeudamiento.

Mejora en la capacidad de negociación.

Reducción de los costos financieros.

Mejora el posicionamiento frente a clientes y proveedores.

Obtención de asesoramiento profesional.

Ventajas para los Socios Protectores

Aportes al capital social y al fondo de riesgo deducibles para la determinación del impuesto a las ganancias de sus respectivas actividades.

Los activos que constituyen el fondo de riesgo pueden invertirse y generar renta a su favor.

Potencia el desarrollo de clientes y proveedores PyMEs.

La oferta publica

Autorización al Régimen de Oferta Publica

Otorgada por:

Requiere que la empresa cumpla una serie de **requisitos**

La información solicitada para el otorgamiento de las autorizaciones se compila en

el organismo de control del mercado de capitales:

Comisión Nacional de Valores

- capital social y su situación patrimonial justifiquen el acceso a la oferta publica,
- su organización administrativa permita atender los requisitos contenidos en los reglamentos de cotización.
- se pone atención a la capacidad de la empresa para suministrar toda la información relevante que debe llegar a los inversores para la toma de decisiones de inversión.

el **Prospecto de Emisión**, el cual es sometido al control de legalidad que realizan CNV

- **¿Qué es la Oferta Pública (OP)?**

- Es el régimen bajo el cual un emisor puede **ofrecer valores negociables al público en general**, previa autorización de la CNV.
- Implica un compromiso de transparencia, acceso a información, auditorías y cumplimiento de normas específicas.

- **¿Por qué es importante?**

- Brinda mayor confianza a los inversores.
- Abre acceso a financiamiento masivo.
- Requiere estados contables auditados, cumplimiento normativo y actualización periódica.

- **Relación con los profesionales:**

- El contador/a participa en la confección del prospecto, informes especiales, EEFF auditados.
- Los economistas y administradores pueden intervenir en valuaciones, armado del business plan o relacionamiento con inversores.

La oferta publica

Prospecto de emisión

Documento legal a través del cual se realiza la OP

descripción detallada cualitativa y cuantitativa de

- la empresa,
- los valores negociables que ofrece, y
- el destino que le dará a los fondos colectados.

Es fundamental para el análisis de riesgo que realizan los inversores o sus asesores de inversión.

La empresa debe realizar su mayor esfuerzo para suministrar toda información que facilite la evaluación de los valores negociables ofrecidos.



Oferta pública inicial (IPO): La empresa sale al mercado a captar fondos por primera vez.

Venta de **acciones** al **público general** por **primera vez**. Estas acciones son vendidas en el **mercado primario** a un precio determinado por la empresa emisora, para luego ser comercializados en los mercados secundarios.

Permite a la **sociedad emisora** obtener dinero en forma de capital, a través de la **venta de parte de sus acciones** o bien del **aumento del capital social** y de la **emisión de nuevas acciones**.

Implica la **apertura del capital**.

PRINCIPALES ACTORES/PARTICIPANTES DEL MERCADO DE CAPITALES

Se agrupan en diferentes categorías según su rol.

1. Inversores Son los **demandantes de instrumentos financieros**, es decir, quienes colocan su dinero en el mercado buscando una rentabilidad a cambio de asumir riesgo.

a) Personas humanas:

- Ahorran/invierten a través de home banking, apps de inversión, plataformas de ALyCs.
- Buscan rendimiento superior al plazo fijo, cobertura contra inflación/dólar o simplemente diversificar sus ahorros.
- Ejemplos: compra de CEDEARs, bonos soberanos, fondos comunes de inversión, pagarés bursátiles.
- Rol profesional: asesoramiento tributario, registración contable si son personas jurídicas, planificación patrimonial.

b) Inversores institucionales:

- Grandes jugadores: compañías de seguros, bancos, fondos de pensión, mutuales.
- Invierten sumas significativas y suelen tener estrategias conservadoras o diversificadas.
- Relevancia: por volumen, pueden influir en los precios del mercado.

PRINCIPALES ACTORES/PARTICIPANTES DEL MERCADO DE CAPITALES

c) Fondos Comunes de Inversión (FCI):

- Instrumentos de inversión colectiva administrados por sociedades gerentes y depositados en bancos.
- Permiten a pequeños y grandes inversores acceder a carteras diversificadas, gestionadas profesionalmente.
- Tipos: money market, renta fija, renta variable, dólar linked, sostenibles.
- Rol profesional: asesorar en selección, análisis de rendimiento, implicancias fiscales.

PRINCIPALES ACTORES DEL MERCADO DE CAPITALES

2. Emisores

Son los **oferentes de instrumentos financieros**, quienes necesitan financiamiento y colocan sus valores en el mercado.

a) Empresas:

- Emisión de **Obligaciones Negociables (ON)**, **acciones**, **pagarés bursátiles**, **cheques de pago diferido (CPD)**, fideicomisos financieros, etc.
- Objetivo: financiar capital de trabajo, expansión, refinanciación de deuda o proyectos específicos.
- Tipos de emisores:
 - Grandes empresas (emisores tradicionales)
 - PyMEs con régimen simplificado (*ON PYME CNV Garantizadas, CPD avalados, etc.*)
- Rol profesional:
 - Preparación de información contable/auditada para prospecto
 - Participación en valuación y estructuración
 - Cumplimiento posterior con normativa CNV

PRINCIPALES ACTORES DEL MERCADO DE CAPITALES

b) Sector público:

- Estado Nacional, provincias y municipios pueden emitir **bonos soberanos, letras, títulos públicos**.
- Financia déficit fiscal, obras, programas específicos.
- Ejemplo: Bonar 2030 (AL30), Letes, bonos dólar linked.

PRINCIPALES ACTORES DEL MERCADO DE CAPITALES

3. Intermediarios: ALyCs

Agentes de Liquidación y Compensación (anteriormente llamados sociedades de bolsa).

- Son **entidades autorizadas por la CNV para intermediar** entre inversores y emisores. Facilitan el encuentro entre oferta y demanda.
- Pueden ser:
 - ALyCs integrales (actúan por cuenta propia y de terceros)
 - ALyCs propias (sólo por cuenta propia)
 - AN (Agentes de Negociación).
- Cumplen funciones clave:
 - Recepción y ejecución de órdenes
 - Asesoramiento financiero
 - Liquidación y custodia de valores
 - Prevención del lavado de activos
- Rol profesional: oportunidades laborales directas (área de cumplimiento, back office, research) y externas (auditoría, asesoría, informes).

PRINCIPALES ACTORES DEL MERCADO DE CAPITAL

4. Organismos de regulación y control

Supervisan, autorizan y fiscalizan el funcionamiento del mercado.

CNV (Comisión Nacional de Valores):

Funciones:

- Regula y supervisa a emisores, intermediarios e instrumentos.
 - Autoriza oferta pública de valores.
 - Supervisa información periódica (EEFF, hechos relevantes).
 - Protección inversor minorista.
- Profesionalmente relevante: contadores y abogados deben conocer normativa vigente (RG CNV, manuales de emisoras).

5. Mercados y Cámaras Compensadoras

Proveen la infraestructura para la negociación y liquidación.

Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA)/ Mercado Abierto Electrónico (MAE)/ Matba-Rofex (para derivados)/ Caja de Valores S.A. (depositaria central)

CNV - Marco regulatorio

Quiénes somos - CNV

Autoridades

Objetivos estratégicos específicos

Consultas públicas

Marco regulatorio

Actividad Internacional - CNV

Marco regulatorio

Compartir en redes sociales     

En esta sección podés acceder a las Leyes, Decretos y Resoluciones Generales que forman parte de la legislación que le posibilita a la CNV a ejercer sus funciones de regulador en el mercado de capitales argentino.



Leyes y Decretos



Resoluciones generales



Normas CNV



Criterios interpretativos



Acuerdos internacionales



DDJJ Tenencias Accionarias

<https://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marco-regulatorio>

CNV - Marco regulatorio

27.440	Ley de Financiamiento Productivo	Decreto 471/2018
26.831	Ley de Mercado de Capitales	Decreto Reglamentario 1023 / 2013
19.550	Ley General de Sociedades	
24.083	Ley de Fondos Comunes de Inversión	Decreto Reglamentario 174/1993
23.576	Ley de Obligaciones Negociables	Decreto Reglamentario 156/1989 Decreto 1087 / 1993
24.441	Ley de Fideicomisos	Decreto Reglamentario 780 / 1995 Modificado por Decreto 1389/1998

CNV - Marco regulatorio

Normas CNV – TO 2013



CNV - Marco regulatorio

Si el proyecto está relacionado con la emisión de un valor negociable: [Ley N° 26.831](#) y mod.,
[Normas CNV \(TO 2013 y mod.\), Título II y IV](#)

Si el proyecto está vinculado a la constitución de un Fideicomiso Financiero: [Ley N° 24.441](#), [Normas CNV \(TO 2013 y mod.\), Título V, Capítulo IV](#).

Si el proyecto está vinculado a la constitución de un Fondo Común de Inversión: [Ley N° 24.083](#), [Normas CNV \(TO 2013 y mod.\), Título V, Capítulo I a III](#).



Desde la CNV, es uno de los regímenes más exhaustivos de cumplimiento. Asimismo, normalmente el Mercado donde se listan las acciones también tiene un régimen minucioso similar al de la CNV, a través del cual se informan todos los cambios y el cumplimiento del régimen societario ordinario y extraordinario.

CNV - Marco regulatorio

NORMAS

AÑO 2013

EMISORAS
RÉGIMEN INFORMATIVO

TÍTULO IV

RÉGIMEN INFORMATIVO PERIÓDICO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN INFORMATIVO

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- Las entidades que se encuentren en el régimen de oferta pública de sus valores negociables, y las que soliciten autorización para ingresar al régimen de oferta pública, deberán remitir la siguiente documentación a la Comisión:

a) Con periodicidad anual:

a.1) Memoria del órgano de administración sobre la gestión del ejercicio, cumpliendo los recaudos establecidos en el artículo 66 de la Ley N° 19.550 y en el artículo 60 inciso c) apartados I, II, III y IV de la Ley N° 26.831.

Los órganos de administración, anualmente y para su difusión pública, incluirán en la Memoria anual, como anexo separado, un informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario individualizado como Anexo IV del presente Título. Asimismo, en la Memoria, deberán

<https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/MarcoRegulatorio?panel=3>



Incumbencia del profesional de Cs. Económicas

Asesoramiento en solicitud de autorización ante CNV

Auditoria

Asesoramiento impositivo

Rol del contador/a en la estructuración, auditoría y registración contable

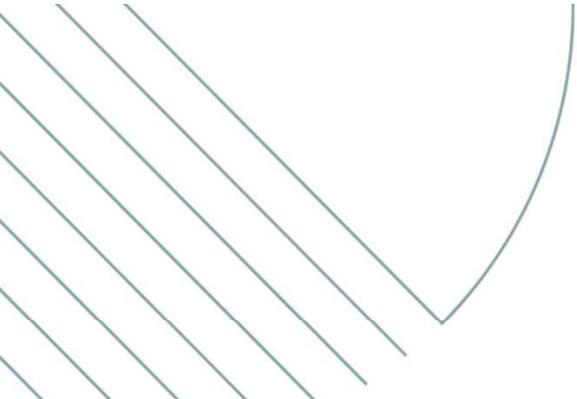
El contador no es solo quien registra las operaciones bursátiles, sino que **participa desde el inicio del proceso**, especialmente cuando se trata de empresas emisoras:

a) En la estructuración:

- Asesora sobre la **viabilidad contable** y fiscal de emitir instrumentos como ON, CPD o acciones.
- Colabora en la confección del **prospecto de emisión**, proyectando EEFF y flujos esperados.

b) En la auditoría:

- Evalúa **razonabilidad de las valuaciones** de activos financieros y pasivos emitidos.
- Verifica el cumplimiento de la normativa CNV para empresas bajo oferta pública.
- Audita información especial para emisiones: informes limitados, certificaciones, estados intermedios.



c) En la registraci3n contable:

- Registra operaciones con valores negociables en libros contables conforme a normas locales o NIIF.
- Valúa instrumentos al **costo amortizado, valor razonable o valor recuperable**, segun corresponda.

“El contador forma parte del diseo y control del financiamiento bursatil desde el primer momento”.

Liquidación de operaciones y registración impositiva

Ya sea desde el lado de la empresa emisora, de una empresa inversora o incluso de personas humanas con cartera, el profesional debe conocer cómo se **registran y liquidan estas operaciones desde el punto de vista impositivo**.

a) Liquidación:

- Las ALyCs emiten **liquidaciones diarias o mensuales** con detalle de operaciones, comisiones, impuestos retenidos, etc.
- Es fundamental conciliarlas con la contabilidad y extractos bancarios.

b) Aspectos fiscales:

- Determinación de **renta financiera** (personas humanas) sujeta a Ganancias o exenta (según instrumento).
- Empresas: imputación de **intereses, diferencias de cotización, ganancias/pérdidas por valuación**, deducibilidad o no.
- IVA: algunos servicios financieros están alcanzados (ej. comisiones).
- Convenio Multilateral: ingresos por ventas de títulos no tributan, pero las comisiones de la ALyC sí.



Reportes y cumplimiento normativo (CNV, UIF, ARCA)

Las empresas emisoras o intermediarias están sujetas a múltiples organismos de control, y el profesional cumple un **rol central en garantizar el cumplimiento**.

a) Reportes CNV:

- Presentación de EEFF auditados, informes trimestrales, hechos relevantes, informes de sustentabilidad.
- Carga en el sistema AUTOPISTA de la CNV.

b) Requerimientos UIF:

- Empresas emisoras o ALyCs deben tener políticas antilavado.
- Revisión y archivo de documentación del cliente (KYC), reportes sistemáticos, umbrales.





Relevancia de la capacitación continua en normas contables, valuación y tributación

El mercado de capitales es **dinámico y altamente técnico**, por lo que exige **actualización constante**.

Tratamiento Tributario de los valores negociables

Tributación de Valores Negociables IG - IBP

- El mercado de capitales argentino ofrece diversas alternativas de inversión.
- La tributación impacta directamente en la rentabilidad final.

Marco normativo

- Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628 y modificatorias).
Impuesto Cedular (desde la Ley 27.430 y reformas posteriores).
 - Ley FCI
 - Ley FF
 - Ley de ON
- Diferenciación entre:
- **Personas humanas y sucesiones indivisas**
 - **Personas jurídicas**

➤ **LIG**

Ley 27.430 (2017)

Grava inversiones financieras
sujeto PH/SI/BE

Ley 27.541 (2019) (de solidaridad social y
renovación productiva)

Ley 27638 (2021) (Reg. De incentivo al
ahorro en pesos)

Reestablecen/ disponen
exenciones a ciertas inversiones
en pesos

Tributación de Valores Negociables

IG - IBP

- Art 2° LIG
- “A los efectos de esta ley son ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aun cuando no se indiquen en ellas:
- 4) los resultados derivados de la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales —incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares—, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.”

Tributación de Valores Negociables IG - IBP

EXENCIONES

ARTÍCULO 26.- Están exentos del gravamen:

h) reestablece vigencia de

b) los puntos 3 y 4 del artículo 36 bis de la ley 23.576 y sus modificaciones;

c) el inciso b) del artículo 25 de la ley 24.083; y

d) el inciso b) del artículo 83 de la ley 24.441.

u) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones, obtenidos por personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país atribuibles a personas humanas

Ley 27638

ARTÍCULO 26 LIG - Están exentos del gravamen:

h) Los intereses originados por depósitos efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la ley 21.526 y sus modificaciones en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme lo determine el BCRA
Se restablece la vigencia de las normas derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la ley 27.430.

También comprende a los intereses y/o rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

Tratamiento impositivo de los valores negociables – Obligaciones Negociables - Ley N° 23.576

La ley instruye el tratamiento impositivo de las ON, siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones:

- Emisiones de **ON que sean colocadas por oferta pública**
- Emisora garantice la **aplicación de los fondos, a**
 - inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país,
 - adquisición de fondos de comercio situados en el país,
 - integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos,
 - integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora,
 - adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

Tratamiento impositivo de los valores negociables – Obligaciones Negociables - Ley N° 23.576

La ley instruye el tratamiento impositivo de las ON, siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones:

- La emisora deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Valores, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.
- Emisora → entidad financiera regida por la ley 21.526 y sus modificatorias y complementarias, podrá destinar dichos fondos al otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán darle el destino referido, conforme las reglamentaciones que a ese efecto dicte el Banco Central de la República Argentina. En el mismo supuesto, será la entidad financiera la que deberá acreditar el destino final de los fondos en la forma que determine la Comisión Nacional de Valores.

Tratamiento impositivo de los valores negociables

Art. 36
bis

– Obligaciones Negociables - Ley N° 23.576

exentas del impuesto al valor agregado

- operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías

exentas del impuesto a las ganancias

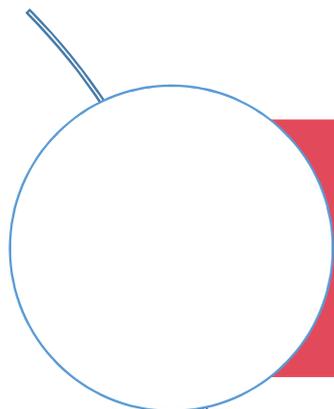
- Los resultados provenientes de la compra-venta, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables quedan
- los intereses, actualizaciones y ajustes de capital

Igual tratamiento impositivo se aplicará a los títulos públicos.

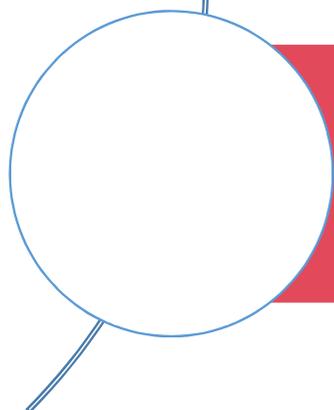
Nueva
exención!
LEY 27.638

Tratamiento impositivo de los valores negociables

– Obligaciones Negociables - Ley N° 23.576



La entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la Comisión Nacional de Valores para su oferta pública.



También serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación.

Tratamiento impositivo de los valores negociables

– Obligaciones Negociables - Ley N° 23.576

- En caso de incumplimiento de las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esta ley y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor.
- En este caso deberá tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 90 de la ley respectiva sobre el total de las rentas devengadas en favor de los inversores.
- El impuesto se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos, facultándose a la Dirección General Impositiva a establecer la forma, plazos y condiciones de ingreso.

Tratamiento impositivo de los valores negociables – Fondos Comunes de Inversión - Ley N° 24.083

• Las cuotas partes de copropiedad y las cuotas partes de renta de los fondos comunes de inversión, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

exentas del impuesto al valor agregado

- las prestaciones financieras que puedan resultar involucradas en su emisión, suscripción, colocación, transferencia y renta;

exentas del impuesto a las ganancias

- Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, así como también sus rentas

Este tratamiento impositivo establecido será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Tratamiento impositivo de los valores negociables – Fideicomisos - Ley N° 24.441

Los títulos valores representativos de deuda y los certificados de participación emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

exentas del impuesto al valor agregado

- las operaciones financieras y prestaciones relativas a su emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación, como así también las correspondientes a sus garantías;

exentas del impuesto a las ganancias

- Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, como así también sus intereses, actualizaciones y ajustes de capital

Art. 205 y 206 – Ley de Financiamiento Productivo (Ley 27.440)

Decreto del Poder
Ejecutivo Nacional
382/2019

reglamenta los Artículos 205 y 206 de
la Ley de Financiamiento Productivo
N° 27.440

establece medidas fiscales orientadas a fomentar el desarrollo y la inversión a través del mercado de capitales, creadas por dicha ley.

Art. 205 y 206 – Ley de Financiamiento Productivo

Para gozar de los incentivos fiscales, los proyectos deberán ser estructurados a través de

fideicomisos financieros ("FF") o fondos comunes de inversión cerrados ("FCI") cuyos certificados de participación o cuotapartes, respectivamente,

sean colocados entre los inversores por medio de oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Art. 205 y 206 – Ley de Financiamiento Productivo

Proyectos Elegibles en el Artículo 205

En el caso del Artículo 205 de la LFP, los fondos obtenidos como producto de la colocación por oferta pública, deberán destinarse a:

- (a) el desarrollo de y/o inversión directa en proyectos inmobiliarios, agropecuarios, forestales y/o de infraestructura; y/o
- (b) el financiamiento o la inversión en cualquier tipo de proyecto, empresa o activos a través de valores negociables o cualquier otro tipo de instrumento, certificado, contrato de derivados, participación o asociación, en cualquiera de sus variantes y/o combinaciones.

Art. 205 y 206 – Ley de Financiamiento Productivo

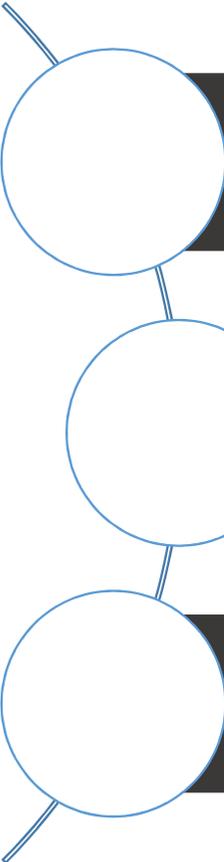
Proyectos Elegibles en el Artículo 206

Establece que las inversiones del FF o del FCI deberán estar destinadas, al menos en un 75% a:

- (a) desarrollos inmobiliarios para viviendas sociales y sectores de ingresos medios y bajos; y/o
- (b) créditos hipotecarios; y/o
- (c) valores hipotecarios; conforme y en los términos establecidos en la normativa dictada por la Comisión Nacional de Valores.

La norma en este caso tiene por objetivo fomentar el desarrollo del sector más deficitario de viviendas de la República Argentina, además de promover el mercado de capitales local.

Art. 205 y 206 – Ley de Financiamiento Productivo

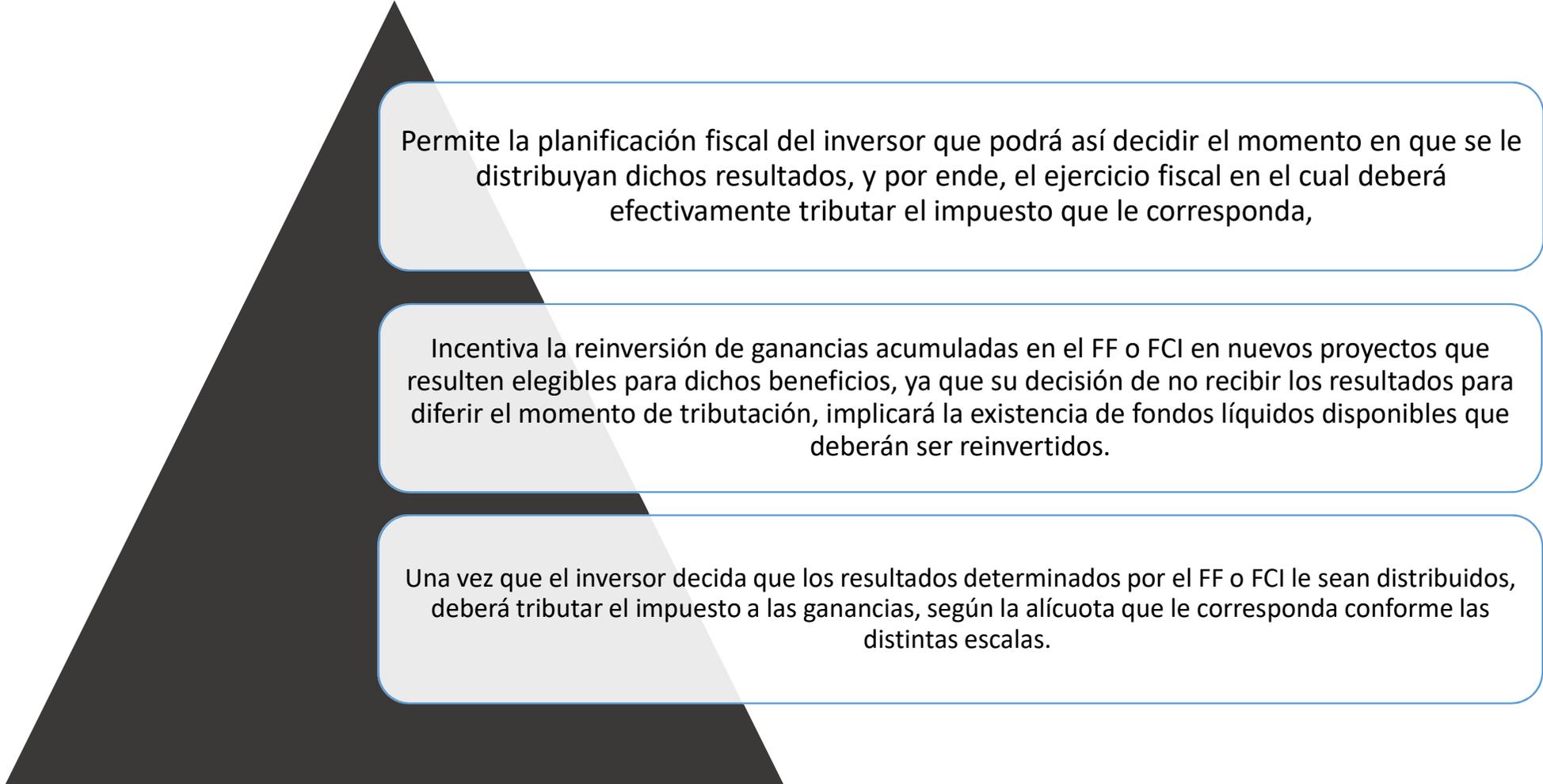


Los **FF** y los **FCI** serán los **sujetos** que tributarán el impuesto a las ganancias **sólo en los casos de resultados de fuente extranjera**.

Los **sujetos obligados al pago** del impuesto en el caso de **resultados de fuente argentina** serán los **inversores titulares de los certificados de participación y/o cuotas partes**, dependiendo del vehículo elegido (FF o FCI, respectivamente), estableciendo así la "transparencia fiscal" del FF y del FCI respecto de resultados de fuente local.

La **ganancia de fuente argentina** debe **imputarse** al **período fiscal** donde la misma es **efectivamente distribuida** por el FF o el FCI y **percibida por el inversor**, y no cuando la misma se devenga o determina.

Beneficios Fiscales en el Artículo 205

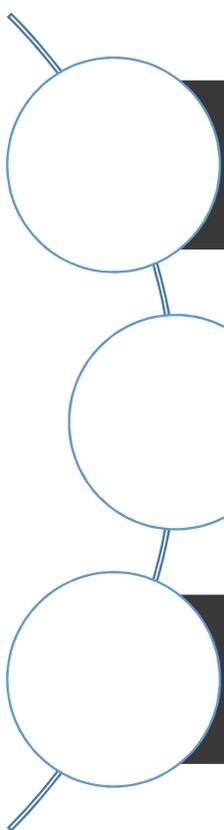


Permite la planificación fiscal del inversor que podrá así decidir el momento en que se le distribuyan dichos resultados, y por ende, el ejercicio fiscal en el cual deberá efectivamente tributar el impuesto que le corresponda,

Incentiva la reinversión de ganancias acumuladas en el FF o FCI en nuevos proyectos que resulten elegibles para dichos beneficios, ya que su decisión de no recibir los resultados para diferir el momento de tributación, implicará la existencia de fondos líquidos disponibles que deberán ser reinvertidos.

Una vez que el inversor decida que los resultados determinados por el FF o FCI le sean distribuidos, deberá tributar el impuesto a las ganancias, según la alícuota que le corresponda conforme las distintas escalas.

Beneficios Fiscales en el Artículo 206



Reitera el concepto de "transparencia fiscal" y de diferimiento, previstos en el Art. 205, como resultado de lo cual son los inversores quienes deben tributar el impuesto a las ganancias y no el vehículo (FF / FCI), debiendo hacerlo al momento de su distribución y no de su determinación;

alícuota preferencial del 15%, cualquiera fuere su origen (intereses, alquileres, resultados por enajenación, etc.), en la medida en que los FF y FCI se liquiden en un plazo no menor a cinco (5) años,

alícuota al 0% en los casos en que se liquiden transcurridos más de diez (10) años,

debiendo computarse en ambos casos dicho plazo desde la fecha de la efectiva emisión de la cuota parte o certificado de participación.

EXENCIONES

ARTÍCULO 26.- Están exentos del gravamen:

h) reestablece vigencia de

b) los puntos 3 y 4 del artículo 36 bis de la ley 23.576 y sus modificaciones;

c) el inciso b) del artículo 25 de la ley 24.083; y

d) el inciso b) del artículo 83 de la ley 24.441.

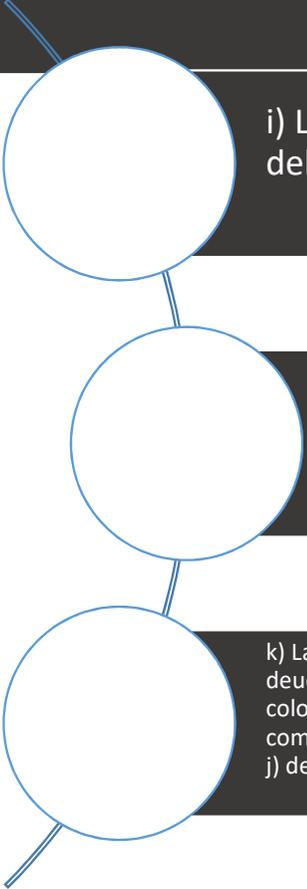
u) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones, obtenidos por personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país atribuibles a personas humanas

Instrumento	Resultado de Venta	Intereses / Rentas
Títulos Públicos	Exento	Exento
Obligaciones Negociables (ON) en pesos sin ajuste	Exento	Exento
ON en moneda extranjera o con cláusula de ajuste	Exento	Exento
Acciones con cotización en mercados autorizados CNV	Exento	7% (retención)
Fondos Comunes de Inversión (FCI) c/ OP	Exento	Exento
Acciones sin cotización en mercados autorizados CNV	Gravado	7% (retención)

Tributación de Valores Negociables - IBP

Ley 27638

ARTÍCULO 21 Ley 23.966 (IBP) Están exentos del gravamen:

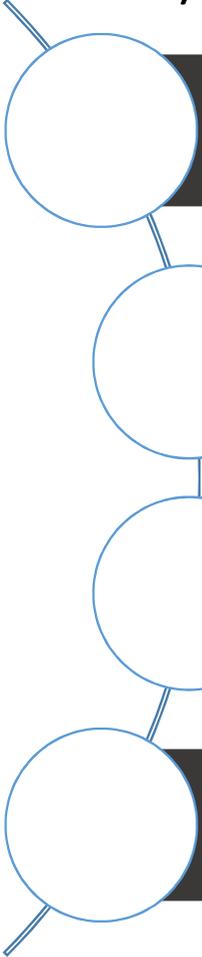


i) Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la ley 23.576 y sus modificatorias;

j) Los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule;

k) Las cuotapartes de FCI comprendidos en el artículo 1º de la ley 24.083, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, y cuyo activo subyacente principal esté integrado, como mínimo, en un porcentaje a determinar por la reglamentación, por los depósitos y bienes a los que se refieren los incisos g), h), i) y j) de este artículo.

Art 21 – Ley 23.966



g) Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los certificados de depósitos reprogramados (CEDROS).

h) Los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro o en otras formas de captación de fondos de acuerdo con lo que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

i) Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la ley 23.576 y sus modificatorias;

j) Los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule;

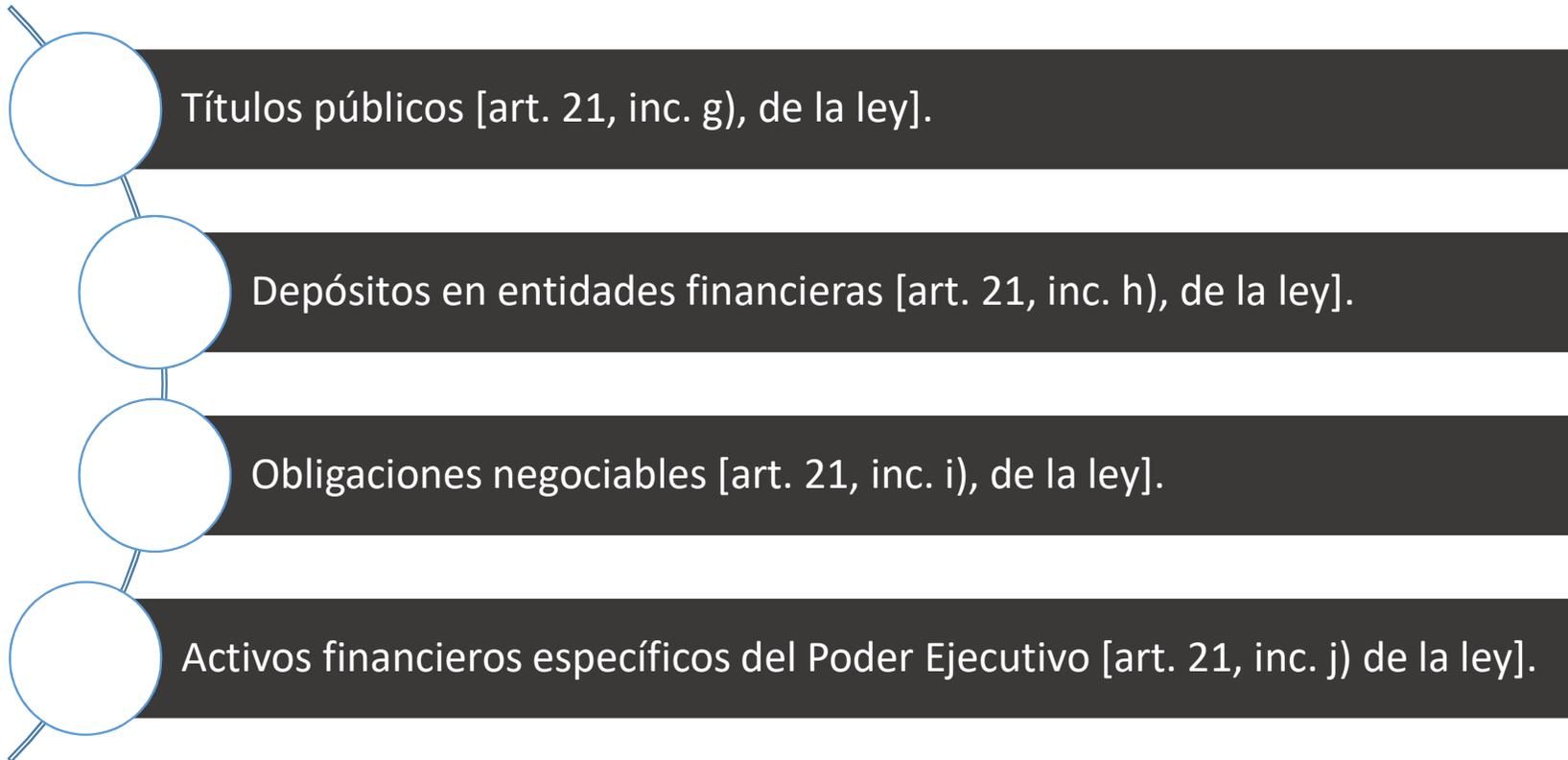
BIENES PERSONALES 2021 LEY 27.638 – Exenciones

El Decreto 621 dispone que son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos:

- Sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV y
- Estén destinados al fomento de la inversión productiva en el país.
- Se incluyen en la exención los instrumentos destinados al financiamiento de las MiPyMES
- la Resolución (CNV) nº 917/2021 detalla los Fideicomisos Financieros y los Fondos Comunes de Inversión emitidos en moneda nacional que cumplen los requisitos exigidos por la normativa legal.
- Las cuotapartes de **fondos comunes de inversión** comprendidos en el artículo 1º de la ley 24.083, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros cuyo **activo subyacente principal esté integrado**, como **mínimo en un 75 %** por los depósitos y bienes a los que se refieren los incisos g), h), i) y j) del art. 21 ley de IBP.

- Se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un 75 % del total de las inversiones del FCI/FF.

➔ “clase de depósitos o bienes” a cada uno de los siguientes activos:



- No se tendrá por cumplido el porcentaje indicado si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes del fondo común de inversión, que los disminuyera por debajo del 75% durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, 30 días en un año calendario cuando se trate de cuotapartes cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1 de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días, considerando el momento de su constitución.





Muchas gracias **MM**

Contacto:

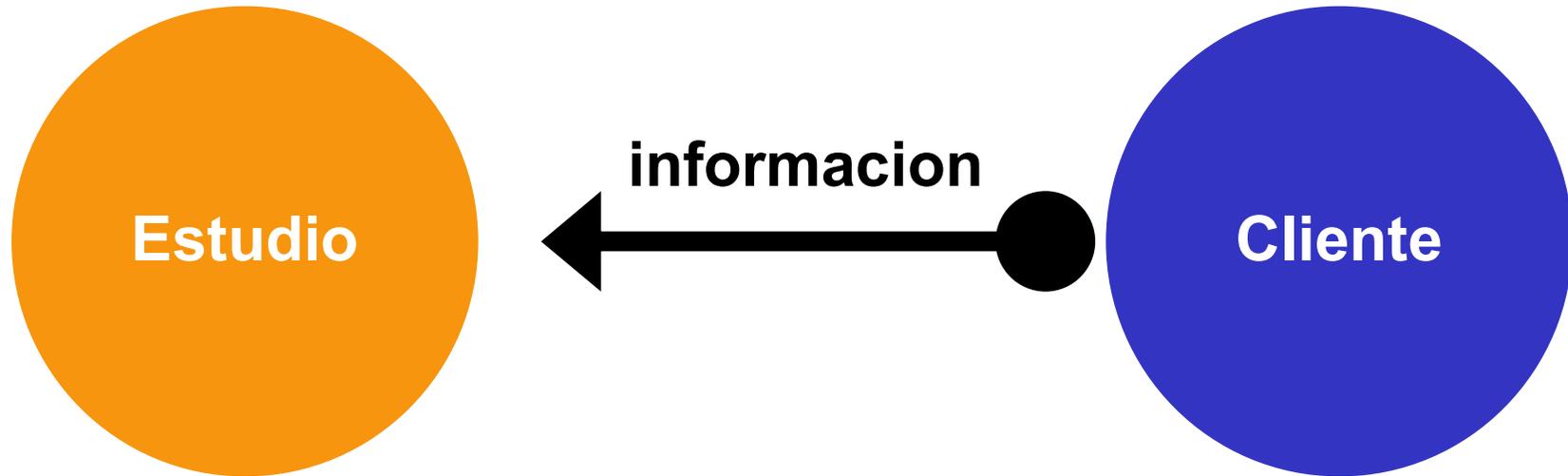
mmimpositiva@gmail.com

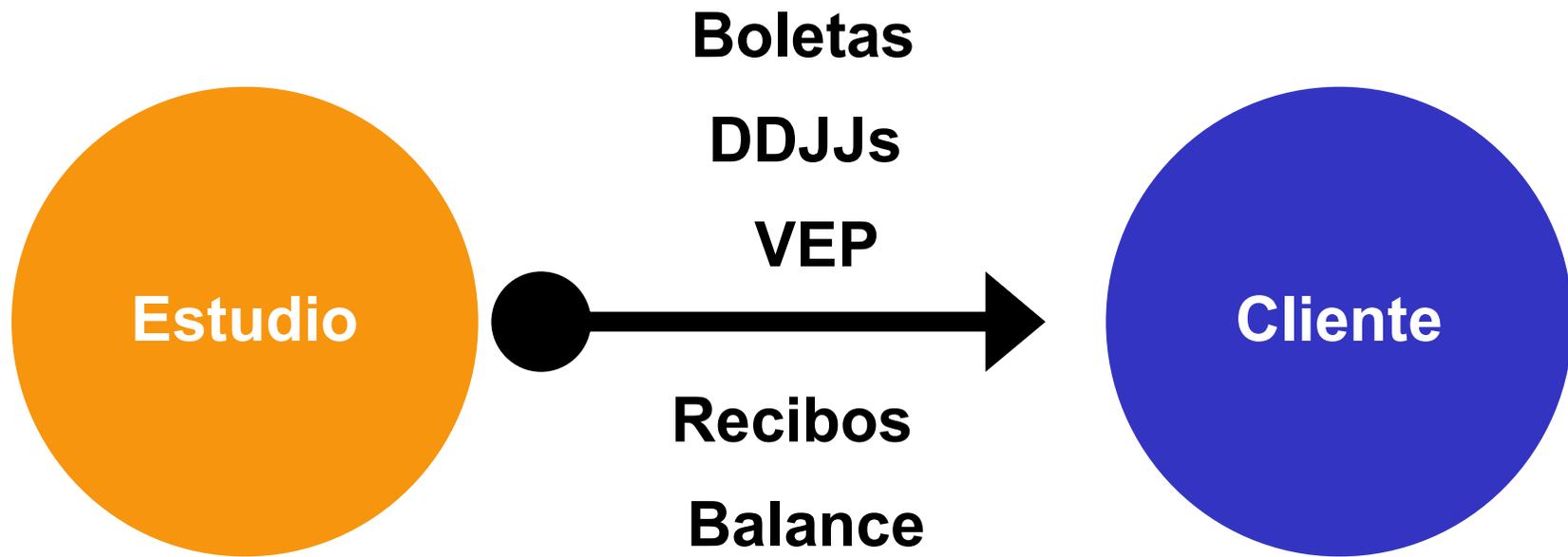
@mmimpositiva

[linkedin.com/in/mariela-masotto](https://www.linkedin.com/in/mariela-masotto)



CONTEXTO







Impuestos

Sueldos

**Auditoria
& Balance**



Estudios contables



Modelo basado **sólo** en
servicios tradicionales
está **agotado**

los clientes

piden

otro servicio



Soluciones



1 Inversiones + Rendimiento financiero

Hacemos que la caja de la empresa no se quede durmiendo; diseñamos una estrategia de tesorería sólida, colocamos los fondos en instrumentos locales (cuentas remuneradas, money market, cauciones, FCI, plazos fijos escalonados) y monitoreamos el retorno día por día. Así, cada peso trabaja a favor del negocio sin comprometer la liquidez operativa.

2 Reestructuración de préstamos

Auditamos la deuda vigente, comparamos tasas y plazos con lo que ofrece hoy el mercado (bancos, alycs, SGR) y gestionamos nuevas líneas más baratas. El objetivo es canjear pasivos caros por financiamiento más competitivo, reduciendo la carga de intereses futuros y liberando flujo de caja.

3 Darle números al negocio

Ordenamos la información dispersa y la reunimos en un tablero de control con KPIs, márgenes y proyecciones de caja. Con datos claros y en tiempo real, la dirección puede mover la aguja donde realmente importa y decidir rápido qué funciona y qué ajustar.

4 Optimizar costos + hacer crecer el negocio

Con el mapa de indicadores a la vista, detectamos gastos innecesarios y cuellos de botella. Renegociamos compras, agilizamos procesos y reinvertimos los ahorros en proyectos que agranden la torta de ingresos, potenciando la eficiencia y la rentabilidad.

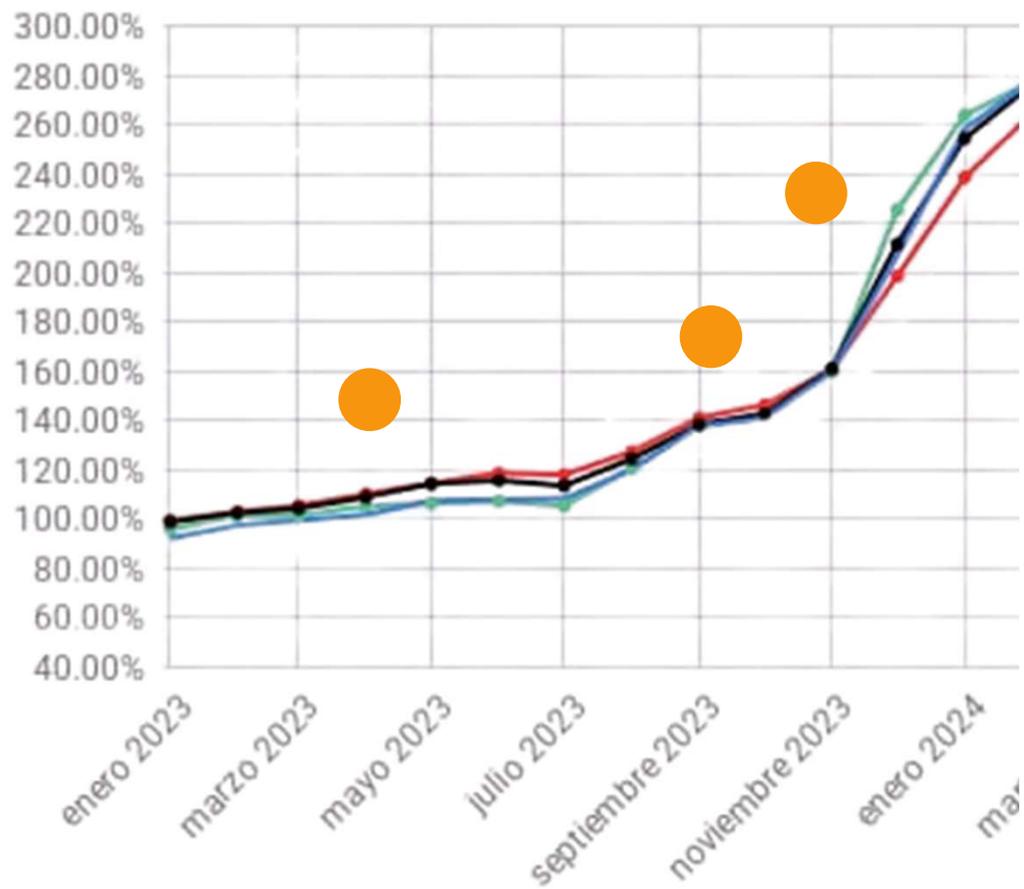
**Las empresas
están en cero**

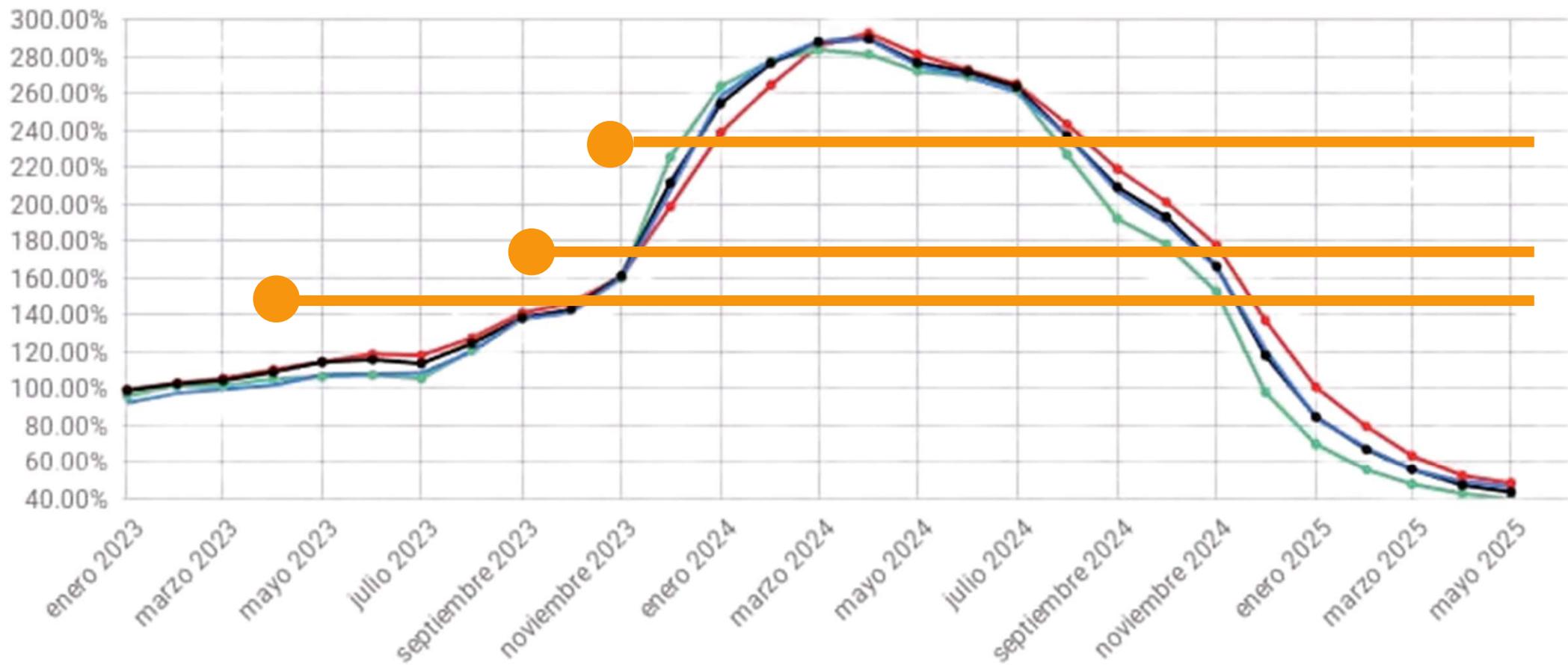


Caso real



tomar deuda aca





INFORME DEUDA DE CREDITOS Y PLANES DE OPEN/WS AL MES DE JUNIO 2025

WS CREDITOS	PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE	CUOTAS TOTAL	PAGADAS	TASA
BANCO MACRO	\$ 7.000.000,00	\$ 3.510.399,54	36	26	64,50%
BANCO MACRO	\$ 20.000.000,00	\$ 18.618.878,45	12	1	40,25%
BANCO MACRO	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	24	0	43,25%
BANCO SUPERVIELLE	\$ 7.000.000,00	\$ 1.267.777,39	36	33	70,50%
BANCO SUPERVIELLE	\$ 5.500.000,00	\$ 524.580,52	12	11	31,00%
BANCO PATAGONIA	\$ 20.600.000,00	\$ 20.069.747,09	24	1	45,00%
BANCO PATAGONIA	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	24	0	
BANCO NACION	\$ 3.500.000,00	\$ 1.166.666,62	48	34	
BANCO PROVINCIA	\$ 25.000.000,00	\$ 14.583.333,35	24	5	
BANCO PROVINCIA	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	24	0	
BANCO PROVINCIA	\$ 15.000.000,00	\$ 12.458.333,58	24	2	
BANCO PROVINCIA	\$ 49.869.781,00	\$ 48.149.438,24	60	7	
TOTAL DE CREDITOS		\$ 225.340.149,69			

WS PLANES(19/6)				
FECHA	PLAN	CUOTAS	IMPORTE	CUOTAS RESTANTES
25/11/2015	1033505	120	7.962,01	4
5/3/2020	M661237	121	180.536,19	56
5/3/2020	M661338	121	421.348,60	56
29/10/2020	0070391	121	5.236.545,95	64
29/10/2020	0070373	61	359.237,66	4
30/11/2020	0400159	113	200.992,75	37
25/3/2022	P999402	61	630.464,83	21
19/9/2024	1630489	12	4.273.932,18	2
24/10/2024	T820845	12	5.367.808,41	3
24/11/2024	1915032	12	6.128.285,19	4
26/12/2024	0043508	12	10.573.084,71	5
22/1/2025	U115171	12	12.634.092,34	6
20/2/2025	U230323	12	10.654.019,36	7
21/3/2025	U346063	12	19.133.126,13	8
28/4/2025	U489773	12	12.655.422,55	9
27/5/2025	U609971	8	23.215.089,12	TODAS
TOTAL DEUDA PALNES			112.785.950,48	

WS CREDITOS	PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE	CUOTAS TOTAL	PAGADAS	TASA
BANCO MACRO	\$ 7.000.000,00	\$ 3.510.399,54	36	26	64,50%
BANCO MACRO	\$ 20.000.000,00	\$ 18.618.878,45	12	1	40,25%
BANCO MACRO	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	24	0	40,25%
BANCO SUPERVIELLE	\$ 7.000.000,00	\$ 1.268.782,58	36	33	70,50%
BANCO SUPERVIELLE	\$ 5.500.000,00	\$ 525.951,79	12	11	31,00%
BANCO PATAGONIA	\$ 20.600.000,00	\$ 20.050.747,00	24	1	45,00%
BANCO PATAGONIA	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	24	0	
BANCO NACION	\$ 3.500.000,00	\$ 1.166.666,62	48	34	
BANCO PROVINCIA	\$ 25.000.000,00	\$ 14.583.333,40	24	5	
BANCO PROVINCIA	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	24	1	
BANCO PROVINCIA	\$ 49.000.000,00	\$ 38.201.372,00	60	5	
TOTAL DE CREDITOS		\$ 193.602.760,39			

OPEN PLANES(19/6)				
FECHA	PLAN	CUOTAS	IMPORTE	CUOTAS RESTANTES
27/11/2015	1059003	120	9.849,46	4
5/3/2020	M661485	30	81.953,42	26
5/3/2020	M661490	121	197.402,46	56
5/3/2020	M661489	121	250.635,41	56
5/3/2020	M661492	121	394.876,67	56
5/3/2020	M661483	121	1.188.986,18	56
28/10/2020	0042501	121	2.891.501,98	64
28/10/2020	0042565	61	309.157,69	4
25/3/2022	P999453	121	303.954,25	90
25/3/2022	Q020375	61	97.571,87	20
19/9/2024	T630931	12	3.005.989,90	2
24/10/2024	T820829	12	4.743.936,93	3
24/11/2024	1915029	12	3.746.475,10	3
24/12/2024	U042254	12	6.822.074,97	5
22/1/2025	U115506	12	12.190.385,19	6
20/2/2025	U230262	12	11.803.323,04	7
20/2/2025	U230286	48	455.160,33	43
21/3/2025	U346013	12	12.889.833,76	8
28/4/2025	U489735	12	18.062.634,59	9
27/5/2025	U609935	8	25.350.556,70	TODAS
TOTAL DEUDA PALNES			106.137.399,91	

CREDITOS OPEN/WS \$ 418.942.910,08

RESUMEN FINAL			
WS JUNIO 2025	IMPORTE	OP JUNIO 2025	IMPORTE
TOTAL CREDITOS	225.340.149,69	TOTAL CREDITOS	193.602.760,39
TOTAL PLANES	112.785.950,48	TOTAL PLANES	106.137.399,91
TOTAL DEUDA	338.126.100,17	TOTAL DEUDA	299.735.160,30

DEUDA TOTAL CREDITO MAS PLANES DE OPEN/WS 637.861.260,45

PLANES OPEN/WS 218.918.350,37

RESUMEN FINAL

VS JUNIO 2025	IMPORTE	OP JUNIO 2025	IMPORTE
TOTAL CREDITOS	225.340.149,69	TOTAL CREDITOS	193.602.760,39
TOTAL PLANES	112.785.950,46	TOTAL PLANES	105.132.399,91
TOTAL DEUDA	338.126.100,15	TOTAL DEUDA	299.735.160,36
DEUDA TOTAL CREDITO MAS PLANES DE OPEN/WS			637.861.260,45

10% = 63.781.260

**si vos le generas ese ahorro, el
honorario que le pases no tiene objeción**

“Me pague solo”

**BITACORA DEL
ASESOR DE
NEGOCIOS**

caso real

Bitácora – Primeros 15 días como Fractional CFO

Día 1 al 3 – Inmersión y Diagnóstico Inicial

Relevamiento de información financiera de las cuatro sedes (Club, San Justo, Ramos y Rosedal).

Identificación de los principales flujos: facturación mensual promedio (\$313M con IVA), sueldos (\$120M), CCSS (\$45M), préstamos y planes (\$120M) y proveedores (\$78M).

Primer hallazgo: el modelo de gasto estaba comprometiendo la liquidez porque las decisiones de compra se tomaban en las sedes sin control central.

Día 4 al 6 – Mapa de Dolor y Riesgos

Armado de un mapa de riesgos financieros: sobreendeudamiento, falta de control en proveedores, y procesos manuales (ej. facturación AFIP).

Detección de “gasto automático”: compras sin negociación de plazos, lo que bloquea capital de trabajo.

Conversación con Operaciones para entender la lógica actual de compras y pagos.

Día 7 al 9 – Diseño de Intervenciones Prioritarias

- Propuesta de implementar un **workflow de aprobación** de gastos antes de comprometer fondos.
- Inicio de conversaciones con **contabilidad** y **tesorería** para centralizar el circuito de pagos.
- Selección de alternativas tecnológicas para automatizar facturación masiva y reducir horas hombre (ejemplo: Facturante u otras soluciones).

HAZ UNA PERSONA QUE EMITE 500 FACTURAS A MANO EN ARCA

Día 10 al 12 – Plan Financiero Táctico

- Preparación de un **cash flow realista** que incluye sueldos, préstamos y proveedores.
- Escenario de stress test: demostración de que con el modelo actual, el efectivo no alcanza para cubrir todo en tiempo y forma.
- Discusión con **dueños** sobre **ordenar deuda y gastos**, priorizando proveedores estratégicos y rediseñando plazos.

ORDENAR, PRIORIZAR, CUMPLIR

Día 13 al 15 – Primeras Implementaciones

- Presentación de un **protocolo de compras**: cada gasto debe estar autorizado por administración antes de ejecutarse.
- Definición de un tablero de control semanal con:
 - a. Facturación por sede.
 - b. Gastos comprometidos.
 - c. Flujo neto proyectado.

Inicio de conversaciones con banco/SGR para reestructurar deuda y bajar costo financiero.

Comunicación interna: explicación al equipo sobre por qué centralizar decisiones es vital para sostener el negocio.

Cierre de los 15 días

En dos semanas se pasó de una empresa que gastaba a ciegas a un **proceso inicial de control financiero** con visibilidad y protocolos. Aún queda el desafío de profundizar en:

Reducción de deuda bancaria.

Implementación total del circuito **automatizado de facturación**.

Negociación con proveedores para **mejorar plazos**.

GRACIAS



@mauroexplica



www.linkedin.com/in/mauroferreiro